



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01024-00

Verificado el portal de depósitos judiciales, se observa que en el presente proceso se perfeccionaron las medidas cautelares decretadas, las cuales e han hecho efectivas con los descuentos realizados por cuenta de este proceso, para lo cual se agrega relación de títulos.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice las actuaciones pertinentes, para efectos de la notificación personal a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 032**
fijados el **01 DE MARZO DE 2021**

YA